CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TTE ESTEBAN MARTINEZ Y LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS.

En la ciudad de Asunción, a los 21 días del mes de febrero del año 2021 se reúnen, por una parte la Universidad San Carlos (en adelante denominada **USC**), cuya sede central se encuentra domiciliada en Alfredo Seiferheld 4989 entre San Roque González y Padre Buenaventura Suarez, Asunción, Paraguay, con RUC Nº 80051296-0, debidamente representada por el Presidente Lic. Arturo Villate Yaluk y por la otra parte la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez con RUC 80048695-1 con domicilio en la calle 12 de setiembre c/Juez Francisco Galeano, del Distrito de Tte Esteban Martínez representado por el señor Héctor Daniel González Ramírez, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE

La USC es una universidad privada autónoma, sin fines de lucro, destinada a la formación universitaria superior creada en el año 2.007, por Ley del Poder Legislativo Nº 3.397. ----------

La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez fue creada por Ley de la Nación N°3000/2006

CLAUSULA SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES

La USC y La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez desean establecer los canales de comunicación que permiten el intercambio de conocimiento y experiencia desarrollados, para lo cual resulta conveniente establecer una alianza estratégica con el propósito de unificar sus capacidades y competencias para los fines indicados, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

La USC y la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional y por tanto convienen firmar el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la USC y la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, en programas y actividades de carácter académico, siempre que sean de interés común para las partes.

Por el presente convenio marco la USC y la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, deciden unir esfuerzos para desarrollar actividades en temas de su competencia que contribuyan a difundir el conocimiento especializado y la generación de espacios de reflexión común.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen asumir los compromisos siguientes:

a. Planificar y desarrollar conjuntamente actividades académicas y de difusión tales como: cursos, seminarios, foros, conferencias, talleres, encuentros de trabajo, actividades de investigación, pasantías.
b. Coordinar los esfuerzos para establecer alianzas estratégicas que posibiliten el acceso a los recursos necesarios para el buen desarrollo de proyectos investigativos.
c. Contribuir a la formación de jóvenes universitarios en su desarrollo profesional, otorgando la posibilidad de becas académicas y oportunidades laborales. ----------
d. Las partes promoverán, individual y conjuntamente, las actividades que decidan organizar en el marco del presente convenio.----------

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, se compromete a:

a. Realizar la convocatoria y renovación de los solicitantes, teniendo en consideración el Programa de Becas 2022.
b. Aprobar y adjudicar 10 (DIEZ) MEDIAS BECAS para estudiar en la sede Central y filiales de la USC, en los turnos mañana, tarde y/o noche.
c. Realizar el pago correspondiente por 10 (DIEZ) MEDIAS BECAS para estudiar en la filial de Benjamín Aceval de la USC, en el turno correspondiente, cuyo monto será comunicado por la Universidad antes del inicio de clases del periodo lectivo 2022, supeditado al arancel 2022, aprobado por el Consejo de Administración, el mismo deberá ser acreditado en un solo pago a favor de la Universidad en el mes de marzo del año 2022. Los montos comunicados corresponderán exclusivamente al año lectivo 2022, pudiendo sufrir variaciones en próximos años, dependiendo de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la USC.-----
d. Asumir los costos del concepto de mora generados por el incumplimiento de la obligación pactada en tiempo y forma. El porcentaje de mora será fijado por el Consejo de Administración de la USC en forma anual. En caso de persistir esta situación, se aplicaran los términos establecidos en el Reglamento Estudiantil de Grado de la institución, Art. 15 cuya disposición reza; ***"De la vigencia del estatus de estudiante" inc. B "Podrá perder su estatus cuando incurriere en el incumplimiento de sus obligaciones financieras o académicas".***
e. Estudiar la renovación de las Becas, teniendo en consideración el rendimiento académico y la condición económica como requisitos obligatorios.
f. Remitir la lista oficial de beneficiarios de las MEDIAS BECAS en el mes de febrero 2022

Universidad San Carlos
LÍDERES EN AGRONEGOCIOS

La USC se compromete a:

a. USC otorgar 10 (DIEZ) MEDIAS BECAS para el turno tarde y noche, a favor de los postulantes que la Municipalidad indique mediante una **LISTA OFICIAL DE BENEFICIARIOS.-**
b. Facilitar el acceso al sistema académico a 10 (DIEZ) alumnos que serán beneficiados con la MEDIAS BECAS en el año lectivo 2022, conforme a su **reglamentación vigente,** a fin de que estos puedan iniciar las actividades académicas en tiempo y forma establecida por la USC.--
c. USC brindara informaciones TRIMESTRALES **a pedido de la otra parte**, sobre el rendimiento académico de los beneficiarios, brindando constancia de notas y promedio general en forma gratuita.
d. Si un estudiante renunciare o perdiere su MEDIA BECA, la USC facilitará el traslado del beneficio al SIGUIENTE TRMESTRE a la otra persona que fuere designada por LA INSTITUCION, siempre y cuando el nuevo beneficiario no sea alumno activo de la USC. La solicitud de cambio de beneficiario deberá ser efectuada por escrito.

CLAUSULA SEXTA: AMBITO DE AMPLIACION

La **USC** otorgara única y exclusivamente **MEDIA BECA** a favor de beneficiarios quienes cursaran el **PRIMER AÑO** de las carreras que ofrece, el presente beneficio se mantendrá vigente para años posteriores supeditado al cumplimiento de las obligaciones académicas y administrativas establecidas entre las partes. En ningún caso se incluirán dentro de la nómina de **BENEFICIARIOS** a estudiantes e la USC de "CURSO SUPERIORES", para el estudio correspondiente.

Una vez recepcionada la nómina de beneficiarios en tiempo y forma, la USC procederá a elaborar y enviar un presupuesto en procura de obtener el monto exacto que deberá ser cubierto por la INSTITUCION conforme a la cláusula quinta inc. C. "DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA MATRICULA Y OTROS CONCEPTOS

El pago del concepto de la matricula será entera responsabilidad del beneficiario, el presente vinculo no contempla el pago del citado concepto conforme lo establece el Art. 2 del Reglamento de Becas de la USC que reza cuanto sigue: ***"(...) Las becas no se aplican para los aranceles de pago de matrículas, materias cursadas en modalidad de enseñanza tutorial, cursos, seminarios, exámenes (complementarios y extraordinarios), pago por materias a recursar, arancel vencido y otros conceptos."***----------

CLAUSULA OCTAVA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los programas de capacitación a los que se ha referido en las cláusulas anteriores deberán ajustarse a lo señalado en acuerdos específicos por firmarse entre las partes, complementarios al presente convenio, en los cuales se consignarán el objetivo, las características, estructura, obligaciones de cada una de las partes, el cronograma y presupuesto de cada programa o actividad específica. ------

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo formalizado a través de una adenda al presente vínculo, a excepción de los aranceles que serán fijados exclusivamente por el Consejo de Administración de la USC.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las Partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador que se encargará de elaborar los lineamientos generales para el desarrollo del trabajo conjunto para el cumplimiento de los compromisos del convenio y evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

A los efectos de dar fiel cumplimiento a los compromisos que se deriven del presente convenio se designan como representantes a:

1. Por parte de la USC:
2. Por parte de la MUNICIPALIDAD : La abogada NANCY EPIFANIA ALLEGRETTI GONZALEZ

Tanto la USC y la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación menor de 10 días hábiles.----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

La USC y la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente documento, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar y toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días hábiles.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzara a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un año. La USC y la Municipalidad de Teniente Esteban Martínez, podrán rescindir el presente convenio, para lo cual deberán comunicarlo a la contraparte con una anticipación no menor de 30

días hábiles, contados desde la recepción de la notificación. La terminación anticipada del presente convenio no afectara la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido realizados durante su vigencia.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ALCANCE

El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal financiera o de carácter laboral entre las partes. El mismo constituye una declaración de colaboración recíproca.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIMITACIONES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.----------

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares, de un solo tenor y un solo efecto.

Lic. Arturo Villate Yaluk
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD SAN CARLOS

Héctor González Ramírez
INTENDENTE MUNICIPAL